

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01208 00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, se le requiere para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte certificación actualizada y expedida por el administrador del edificio demandante en el que consten las expensas ordinarias causadas con posterioridad a julio de 2019, las cuales fueron incluidas en la nombrada liquidación. Téngase que deberá aportarse, además, el certificado de existencia y representación legal actualizado del demandante.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13f8fe9824a048adde45c0eb750a0065485800664ff651e5834ab80b923f336e

Documento generado en 26/04/2021 11:39:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>